

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.687

LEY 3687

5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3687

LEY 3687

Creación de varios Juzgados de Paz

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUER ZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Créase un Juzgado de Paz en cada una de las siguientes localidades: Henderson, Partido de Pehuajó; Banfield, Partido de Lo mas de Zamora; Bernal, Partido de Quilmes, y Tres Algarrobos, Partido de Carlos Teje dor.

ARTÍCULO 2°. Los nuevos juzgados tendrán las si guientes jurisdicciones:

a) Henderson, cuarteles 6º, 7º y 16, del Par tido de Pehuajó.

b) Tres Algarrobos, cuarteles 7º y 8º, del Partido de Carlos Tejedor.

c) Banfield, cuarteles 3º, 5º, 6º y 9°, del Partido de Lomas de Zamora.

d) Bernal, cuarteles 2º y 8º, del Partido de Quilmes.

ARTÍCULO 3°. Los Juzgados de Paz creados por la presente ley, tendrán el personal y partidas de gastos asignados por el Presupuesto Gene ral de gastos para los demás Juzgados de Paz.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande la ejecu ción de la presente ley, que se declara de ur gencia, se imputarán a la misma y serán pa gados de Rentas Generales, hasta tanto no se incorporen al Presupuesto General de la Administración.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3687. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).